



LS-CS-015. Lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19.

Versión: 002
Primera edición

Fecha de elaboración:
19-06-2020

Elaborado por:
Ministerio de Salud

Aprobado por:
Ministerio de Salud

ÍNDICE

<i>Índice</i>	1
<i>Prólogo</i>	2
1. <i>Objetivo y campo de aplicación</i>	3
2. <i>Referencias documentales</i>	3
2.1 <i>Lineamientos de referencia</i>	3
2.2 <i>Bibliografía</i>	¡Error! Marcador no definido.
2.3 <i>Documentos de consulta adicionales</i>	¡Error! Marcador no definido.
3. <i>Definiciones y terminología</i>	3
4. <i>Abreviaturas</i>	4
5. <i>Contenido técnico / requisitos técnicos</i>	4
5.1 <i>Personal fronterizo debe:</i>	4
5.2 <i>Personal de salud fronterizo debe:</i>	5
5.3 <i>Personal de migración y fuerza pública deben:</i>	5
5.4 <i>Productores cafetaleros deben:</i>	5
5.5 <i>Personas migrantes indígenas Ngöbe Buglé deben:</i>	6
5.6 <i>Proveedores de servicios de salud a la población migrante Ngöbe Buglé deben:</i> 6	
5.7 <i>Centros de Atención y cuidado y desarrollo infantil diurno y temporal (Casas de la Alegría) deben:</i>	7
6. <i>Observancia</i>	7
<i>Anexos</i>	8

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N°5395, cuya misión es *"Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad"*.

Este lineamiento ha sido desarrollado en cumplimiento con los criterios técnicos establecidos en la Normativa Jurídica, las Normas técnicas institucionales y aquellas que se han definido mediante los Decretos Ejecutivos emitidos por el Poder Ejecutivo en los preparativos y respuesta ante la emergencia por COVID-19.

El documento número: LS-CS-015:2020 fue aprobada por Ministerio de Salud en la fecha del 17 de junio del 2020.

Este lineamiento está sujeto a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se mencionan las organizaciones que colaboraron en la elaboración de este lineamiento:

Participantes	Organización
Oscar Castro Serrano	CATTICA
Wegner Quesada Elizondo	Coopesabalito
Roberto Rojas Vargas,	Productor
Stefano Poma Murialdo,	Productor compañía Rio Brus
Luis González Campos	Proexcafe
Ivette Mora Elizondo	Vice Alcaldesa Coto Brus
William Sáenz Días	CCSS
Nathalia Hernández Benavides	ICAFE
Cristian Valverde Alpízar	Ministerio de Salud-Región Brunca
Oscar Salas Mora	Ministerio de Salud-Región Brunca
Francisco Navarro Camacho,	Ministerio de Salud-Región Brunca
Ericka Barquero Rojas	Ministerio de Salud-Región Brunca
Hazell Vargas Vásquez	Ministerio de Salud-Región Brunca
José Luis Cambronero Miranda	Ministerio de Salud
Flor Murillo Rodríguez	Ministerio de Salud
Rosalyn Aguilar Hernández	Ministerio de Salud
Daguer Hernández Vásquez	Dirección General de Migración y Extranjería
José Pablo Vindas Monge	Dirección General de Migración y Extranjería
Andrea Bonilla Murillo	Dirección General de Migración y Extranjería
Johana Rodríguez Tencio	Dirección General de Migración y Extranjería
Cheily Flores Arias; Gestora	Dirección General de Migración y Extranjería
Ana Cristina Quirós Soto	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Alexis Sandí Muñoz	Ministerio de Agricultura y Ganadería

Fuente: Elaboración propia, 2020.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo es de este lineamiento es desarrollar la actividad de recolección de café de forma segura en las fincas cafetaleras en el marco de la alerta por COVID-19.

La aplicación de este lineamiento va dirigido a disminuir el riesgo de contagio del virus COVID-19, por parte de las personas migrantes indígenas provenientes de Panamá para la recolección de café 2020 - 2021 como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. REFERENCIAS DOCUMENTALES

2.1 Lineamientos de referencia

- Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al Coronavirus (COVID-19) en servicios de salud, centros de trabajo y uso mascarillas de uso comunitario.
- Lineamientos generales para Servicios de Salud públicos y privados por Coronavirus (2019-nCoV).
- Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

3.1 Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.2 Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

3.3 COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

3.4 Periodo de aislamiento: Espacio de tiempo durante el cual se da una restricción o eliminación de las actividades que se realizan habitualmente fuera del domicilio o en el mismo durante la convivencia con el núcleo familiar.

3.5 Orden Sanitaria: Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud hace del conocimiento de la persona interesada, de una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Con la emisión de una orden sanitaria el Ministerio de Salud da inicio al debido proceso a que tiene derecho la persona interesada.

Dependiendo de la especificidad del lineamiento, se pueden tomar las definiciones operativas contenidas en el Lineamiento General de Vigilancia

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_v11_02042020.pdf

4. ABREVIATURAS

- Ministerio de Salud (MS)
- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Equipo de Protección Personal (EPP)

5. CONTENIDO TÉCNICO / REQUISITOS TÉCNICOS

5.1 Personal fronterizo debe:

- 5.1.1 Informar por parte del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, a las personas migrantes indígenas sobre sus obligaciones al ingresar al territorio nacional.
- 5.1.2 Aplicar el distanciamiento físico preventivo (1,8 metros) en su trato con otros funcionarios y público en general sin afectar la calidad del servicio que brinda.
- 5.1.3 Se recomienda el uso de mascarilla o careta a la hora de realizar su trabajo, guantes u otro equipo si la naturaleza de sus funciones lo requiere.
- 5.1.4 No tocarse la cara (boca, nariz y ojos) ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- 5.1.5 Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo.
- 5.1.6 Lávese las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, y al finalizar su jornada laboral.
- 5.1.7 Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.
- 5.1.8 Mantener la limpieza y desinfección en objetos o superficies. Se deberá usar un desinfectante, solución con alcohol al menos 60% o 70% o solución con cloro, y se usarán toallas desechables para su aplicación.
- 5.1.9 No se deben compartir utensilios u objetos en el lugar de trabajo o de reunión.
- 5.1.10 Informar y quedarse en casa cuando presente síntomas (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta) relacionados con esta enfermedad para ser remitido a los servicios de salud.
- 5.1.11 Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol de un grado de al menos entre 60° y 70°.

5.1.12 Mantenerse informado por los medios oficiales como redes del Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Comisión Nacional del Emergencia y conferencia de prensa.

5.2 Personal de salud fronterizo debe:

- 5.2.1 Mantener estrecha comunicación con las autoridades migratorias y policiales a fin de detectar posibles personas migrantes sintomáticos por COVID-19, a través de observación y entrevista.
- 5.2.2 Tomar temperatura por medio de termómetros digitales que eviten el contacto entre el instrumento y la persona examinada a toda persona migrante indígena sin excepción.
- 5.2.3 Registrar el estado de salud de la persona migrante en el "Carné Sanitario Binacional" por parte del personal de salud que realiza la entrevista epidemiológica.
- 5.2.4 Indicar verbalmente al empleador de la persona migrante que ingresen al país sobre el número 1322 o el 911 para reportar necesidades de atención de salud, indicando que en caso de emergencia recibirá atención médica.
- 5.2.5 Brindar seguimiento diario a las personas migrantes con Orden Sanitaria de aislamiento en conjunto con el empleador (Área Rectora de Salud).

5.3 Personal de migración y fuerza pública deben:

- 5.3.1 Verificar que las personas migrantes cuenten con los documentos migratorios correspondientes y el "Carné Sanitario Binacional" con el registro del Ministerio de Salud de Costa Rica, previo al trámite migratorio.
- 5.3.2 Verificar que el migrante indígena Ngöbe Buglé registre la dirección física y contacto telefónico del empleador, donde va a cumplir su periodo de aislamiento.
- 5.3.3 Realizar control migratorio en las comunidades y fincas cafetaleras.
- 5.3.4 Realizar control vehicular y transporte público para verificar el estatus migratorio y sanitario.
- 5.3.5 Realizar control migratorio en los puestos migratorios autorizados.
- 5.3.6 Realizar los diferentes controles que crean convenientes para la verificación del estatus migratorio.

5.4 Productores cafetaleros deben:

- 5.4.1 Todo trabajador migrante indígena debe contar con la documentación migratoria correspondiente.
- 5.4.2 Todo migrante indígena debe contar con el carné sanitario binacional otorgado en el Puesto Sanitario de la Casa del Caminante San Félix o la Casa del Caminante Quebrada Hacha.
- 5.4.3 Asegurar el cumplimiento del periodo de aislamiento (14 días) de los migrantes indígenas que ingresen al país.
- 5.4.4 El administrador de la Finca cafetalera% deberá contar con registro actualizado (diario) de todos los recolectores (migrantes y no migrantes) que ingresen, permanezcan o abandonen la finca e informar las irregularidades a las autoridades migratorias.
- 5.4.5 Contar con un registro diario del estado de salud de los recolectores y personal de la finca, y notificar diariamente al Ministerio de Salud.
- 5.4.6 Informar de inmediato al 911 y al Área Rectora de Salud, en caso de identificarse un caso que presente síntomas como dolor de garganta, tos seca, fiebre, dificultad respiratoria relacionadas con COVID-19.
- 5.4.7 Cumplir con la normativa sanitaria en las instalaciones de las fincas.

- 5.4.8 Suministrar y facilitar agua para consumo humano y jabón en puntos de la finca para que los recolectores de café puedan lavarse las manos para los tiempos de comidas y salida de labores.
- 5.4.9 Proveer los artículos para la recolección de café, deben ser de uso personal y asegurar la desinfección diariamente con los suministros de agua, jabón y desinfectante. Asegurar la desinfección del equipo y registrarlo en una bitácora.
- 5.4.10 Brindar equipo de protección (mascarilla y guantes) de personal a los trabajadores de la finca que tengan contacto con diferentes cuadrillas.
- 5.4.11 Contar con un sitio para aislamiento de casos sospechosos probables o confirmados por COVID-19.
- 5.4.12 Establecer la distribución del hospedaje, asignación de trabajo, sitios de recreación dentro de la finca, para evitar el contacto entre los grupos o cuadrillas de trabajadores migrantes.
- 5.4.13 Cumplir con las medidas sanitarias y establecidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica para la atención de la Pandemia por COVID-19.
- 5.4.14 En los casos que se provea transporte a los trabajadores migrantes indígenas, se deben seguir y respetar los lineamientos en esta materia.

5.5 Personas migrantes indígenas Ngöbe Buglé deben:

- 5.5.1 Portar carné sanitario binacional, entregado en el Puesto Sanitario "Casa del Caminante San Félix" o "Casa del Caminante Quebrada Hacha" en Panamá.
- 5.5.2 Debe contar con los permisos migratorios correspondientes.
- 5.5.3 El ingreso a territorio costarricense debe realizarlo por los puestos migratorios oficiales presentando la documentación necesaria.
- 5.5.4 Registrar una dirección física y contacto telefónico, donde va a cumplir su periodo de aislamiento al ingreso a Costa Rica.
- 5.5.5 Debe respetar el periodo de aislamiento indicado por Orden Sanitaria de Migración y Extranjería al ingreso del país.
- 5.5.6 Evitar el contacto cercano con personas que están enfermas ya sea de su núcleo familiar o personas conocidas.
- 5.5.7 Reportar diariamente su condición de salud al empleador principalmente lo relacionado con síntomas de gripe como dolor de garganta, fiebre, dificultad respiratoria y tos.
- 5.5.8 Aplicar los protocolos de lavado de manos, tos y estornudo, otras formas de saludar, no tocarse la cara y distanciamiento físico.

5.6 Proveedores de servicios de salud a la población migrante Ngöbe Buglé deben:

- 5.6.1 Definir los protocolos de atención en los servicios de salud privados, EBAIS, Clínicas y Hospitales de la CCSS.
- 5.6.2 No se autoriza el trabajo en fincas cafetaleras para desarrollar actividades que conlleven a irrespetar las medidas de distanciamiento social o bien que por su naturaleza conlleven a la diseminación del virus, entre ellas ferias de la salud, campañas de vacunación, charlas o talleres de promoción de la salud, atención odontológica, entre otras.

5.7 Centros de Atención y cuidado y desarrollo infantil diurno y temporal (Casas de la Alegría) deben:

- 5.7.1 No se permite en el centro la entrada o estancia de empleados, visitantes, padres o encargados y niños y niñas que presenten síntomas de gripe o resfrío como fiebre, tos, dificultad para respirar o dolor de garganta.
- 5.7.2 Establecer un registro de los niños, padres o encargados con nombre, número de identificación, teléfono y lugar de residencia.
- 5.7.3 Definir la cantidad de niños y niñas según las dimensiones del lugar escogido como *Casa de la Alegría*.
- 5.7.4 Establecer un distanciamiento de 1,8 metros entre los niños en el espacio del centro de cuidado.
- 5.7.5 Reportar de manera inmediatamente al personal del Área Rectora de Salud más cercana en caso de que alguna de las personas menores de edad presente sintomatología asociada al COVID-19.
- 5.7.6 Garantizar que la vivienda cuente con los espacios para la preparación y almacenamiento de alimentos área de comedor, de descanso o reposo, área de recreación común y servicios sanitarios con lavamanos y baño (deben estar en buen estado, limpios y desinfectados, privacidad y tener agua, jabón y toallas de mano y papel higiénico, basurero con tapa) debe haber una zona para el cambio de pañales.
- 5.7.7 Contar con personas que se encarguen del cuidado de los menores de edad y estén pendientes del cumplimiento de las medidas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- 5.7.8 El personal debe usar de acuerdo con la naturaleza de sus labores equipo de protección personal correspondiente (guantes, mascarilla, careta).

6. OBSERVANCIA

Instancia que ejerce control -regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Ministerio de Salud	Reporte de lineamientos
Direcciones Regionales y Áreas Rectoras de Salud	Inspecciones y Ordenes Sanitarias
Fincas cafetaleras	Control y reportes de salud

ANEXOS



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



Prevenga el coronavirus en **6** pasos



1 Lavado de manos



2 No se toque la cara
si no se ha lavado las manos



3 Limpiar las superficies
de alto contacto



4 Protocolo de
estornudo y tos



5 Distanciamiento social



6 Quedate en casa



INFORMATE PRIMERO
POR MEDIOS OFICIALES
DEL MINISTERIO DE SALUD

VISITA WWW.MINISTERIODESALUD.GC.CR

Ja kise bādarete ño

ÑIGWE JA KISE BĀDARETE ÑÖ ERE TE
JA KIDE BĀTEDE



1 Ja kise migue fiere biti jabon migue ja kise bātā.



2 Jabon migue kuin ja kise bātā.



3 Ja kise bādete kwāri kwāri, teri.



4 Ja kise bādete, terita bātā nāite jokrā kwāri kwāri.



5 Kide krien kwāri kwāri biti ja kise nāite ye bādete.



6 Ja kise migare jai bolore biti bādarete jabonde.



7 Ja kise teri ye migare kuindubu biti kise kwārari biti bādete.



8 Ja kise teri ye bādete, kise kwārari biti.



9 Ja kise bādete ño erete kuin metre.



10 Ja kise rotare deme trāgwata.



11 Trāgwata biti ye biti ño digue.

 **Mura nemen juräre bätä
ngedengä nie ye
sribedre kuin metre**

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



JA KADA BÄTÄ ISON KEDEBITI
KISE MRÖGARA BITI.
NANE BREN REGUETAGÄ
NI MEDA BÄTÄ.



JA NGWÄRE KEDEBITI
DÄNGWÄN BITI.



BITI DÄNGWÄN YE KI-
DEGÄ KÄ BÜRIE KÄNDI,
MÄGWE ÑAKA KIDA
KÄ NGWÄRBO BITI.



ÑUKWÄ JA KISE YE MIGA
JA NGWÄRE,
NANE KENA KÄNE
MÄGWE JA KISE BÄDATE.

ANI NGWAIRE BREN NE ÖTO

NGABERE